



HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE PRUEBA
PARA PERSONAL MEDICO DEL HEROICO Y
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

Nosotros, Marlon Javier Pineda Leiva, hondureño, mayor de edad, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, portador de la tarjeta de identidad #0510-1976-01002, actualmente con domicilio en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa del Departamento de Cortés, actuando en nombre y representación de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa y en mi condición de Alcalde Municipal, según punto de acta único del Tribunal Supremo Electoral emitido en fecha 17 De Diciembre Del Año 2017 y con las facultades otorgadas en la delegación de autoridad y poder de representación y facultado para celebrar toda clase de actos y contratos, en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE" y Cristian Audato Muñoz Centeno, hondureño (a), mayor de edad, portador de la tarjeta de Identidad # 0510-1995-00439, con domicilio en Barrio El Capiro, Municipio de Santa Cruz de Yojoa en el Departamento de Cortés; en lo sucesivo denominado "EL EMPLEADO"; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos y de las obligaciones que de él se deriven, convenimos en celebrar el presente Contrato de Prueba para la suscripción de un contrato de trabajo, que estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE, La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Cortés, como Institución Autónoma Democrática en la Dotación de Recursos, en un territorio Delimitado y una Población Homogénea en los cuales ejerce autoridad sin mas limitaciones que las impuestas por las leyes, según Decreto No. 134-90 dentro de su competencia según lo establecido en el art 83 de La Ley de Municipalidades en la que se regula el Servicio de Bomberos y manda a regular los gastos operacionales y de mantenimiento exclusivamente para el Cuerpo de Bomberos.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE" habiendo hecho la consideración y análisis del Expediente de EL EMPLEADO (A), por este acto lo (a) contrata para que durante un período de prueba, se desempeñe como PARAMEDICO en la categoría de PARAMEDICO, o con cualquier otra denominación que en el futuro pudiere categorizarlo dentro del escalafón de funciones y servicios de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, sujetándose a las directrices que para tal efecto emanan directamente del Comandante local del Cuerpo de Bomberos de Santa Cruz de Yojoa, como jefe inmediato para que efectúe personalmente todas las actividades, trabajos y servicios ya sean manuales o físicos e intelectuales que aparezcan descritos para dicha categoría de empleo, y que a título ejemplificativo, pero no limitativo comprenden al menos las siguientes: 1) Consulta General 2) Atención Medica a Empleados Municipales, Bomberos y Familiares; 3) Integrar las compañías de servicio, en actividades ordinarias y especiales; 4) Asistir y cubrir los turnos de servicio asignados a las diferentes postas; 5) Participar y ejecutar todos los ejercicios de educación física y prácticas teóricas y bomberiles a través del Cuerpo de Bomberos 6) Participar en las actividades que se le indiquen y ordenen en el combate de incendios estructurales, zacateras o forestales o cualquier otra actividad de socorro, rescate, materiales peligrosos, prevención y control que lleve a cabo el Cuerpo de Bomberos de manera local o nacional; 7) Participar en la ejecución de las tareas propias o combinadas en los diferentes servicios sociales que atiende el Cuerpo de Bomberos; 8) Participar y tomar todas las clases, charlas, seminarios, prácticas, simulacros a los cuales sea convocado, por medio de la Escuela Nacional de Bomberos o con asistencia de otras Instituciones educativas y de formación técnico profesional, y como requisitos indispensables para poder optar a ascensos dentro de la escala jerárquica del Cuerpo de Bomberos 9) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la

naturaleza propia del Cuerpo de Bomberos, las cuales deberá desempeñar con apresto, sin dilación, en forma organizada y disciplinada y de conformidad a las instrucciones y ordenes que los responsables de dichas ejecutorias le manden, todo con el propósito de proporcionar un servicio eficiente, responsable y seguro para cumplir con la misión Institucional y legal del Cuerpo de Bomberos que es la Protección de la vida humana como fin supremo y la salvaguarda de sus bienes;

10) Presentarse cuando se le requiera a toda situación de emergencia en caso de; incendios, accidentes, desastres, terremotos, inundaciones, calamidades públicas y otros análogos o de cooperación Institucional o comunitaria; 11) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza propia de su actividad laboral de forma puntual, organizada y disciplinada de conformidad a las instrucciones del superior responsable de su área

CLAUSULA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE: El presente Contrato se regirá por las siguientes normas del Derecho vigente y positivo del País: 1) Constitución de la República, 2) Código de Trabajo; 3) Ley de Servicio Civil y su reglamento en lo conducente; 4) Ley del Cuerpo de Bomberos; 5) Reglamento General de la Ley del Cuerpo de Bomberos; 6) Reglamentos internos de la Institución; 7) Código de Ética del Servidor Público; y 8) Ordenes escritas, circulares u oficios librados o emitidos por el CONTRATANTE de manera directa o por intermedio de los canales legales de autoridad establecidos de conformidad a la Ley.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente Contrato de Prueba es hasta 60 días laborales, estableciéndose que la relación laboral inició el día 01 del mes de Junio del año dos mil 2020, por lo que sus efectos jurídicos se computan desde esa fecha: estableciéndose que solo podrá ser separado por parte de **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo que permite y faculta el artículo 52 del Código de Trabajo.-

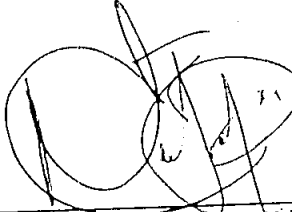

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARA EL SERVICIO CONTRATADO: La prestación de los servicios contratados, la efectuará **EL EMPLEADO (A)** en el Municipio de Santa Cruz De Yojoa Departamento de Cortes o eventualmente y por la naturaleza de los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos a la ciudadanía en general estará obligado a realizar labores fuera de la jurisdicción territorial de éste Municipio y aún fuera del territorio de la República de Honduras, por el tiempo de duración de la misión encomendada, pudiendo convenirse su traslado para brindar los servicios en cualquiera de las Estaciones de Bomberos localizadas en el territorio de la República .-

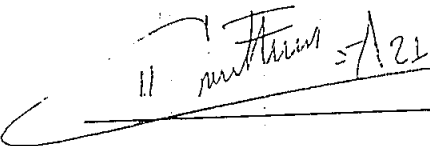

CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo será continua, dividida; en intervalos de descansos que se adapten racionalmente a la naturaleza del trabajo de Bomberos y a las necesidades de la situación de servicio público que se prestan a la ciudadanía en general, por lo que trabajará en turnos de 08 horas de servicio por 08 horas de descanso libre, pudiendo establecerse en el futuro diferentes jornadas para las cuales deberá de existir una compensación en tiempo de descanso igual al tiempo trabajado, sin que la adopción o cambio de una jornada a otra signifique cambio en las condiciones esenciales del trabajo; la aplicación de los sistemas de jornadas de trabajo a disposición y en efectivo, serán determinados por la frecuencia o por la gravedad de los requerimientos del servicio público de Bomberos, el número de efectivos de tropa disponibles y otras condiciones propias a la naturaleza del servicio; por lo que **EL EMPLEADO** deberá permanecer a disposición en la Estación Bomberil asignada o hacerse presente de manera inmediata al llamado en casos de urgencia, emergencia o casos especiales, teniendo la obligación de asistir a trabajar en horarios extraordinarios y días inhábiles sin pago de horas extraordinarias cuando por razones de gravedad se requieran los servicios del Cuerpo de Bomberos y su participación.

CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO FORMA DE PAGO: **EL EMPLEADO (A)** desempeñará su trabajo de manera personal y devengará un salario mensual de LPS 16,000.00 el cual se pagará mediante cualquier forma legal como ser: Cheque, depósito bancario a cuenta, según satisfaga de mejor forma la Administración transparente y expedita de La municipalidad de Santa Cruz de Yojoa , a dicho pago se le harán las retenciones conforme a ley.- Los fondos para el pago del presente Contrato provienen de la Recaudación por tasa que realiza la Corporación Municipal de éste Municipio, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos-

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO: Se convienen las siguientes estipulaciones especiales derivadas de la naturaleza del

trabajo y de las actividades del Servicio Público de Bomberos, que comprende lo siguiente: a) **EL EMPLEADO**, conoce, entiende y acepta que en virtud de haber aprobado satisfactoriamente el curso básico de Bomberos y de iniciarse mediante el presente Contrato de Prueba se compromete y obliga a cumplir con lo que manda la Ley de Bomberos de la República a fin de mantener inalterable la disposición de los servicios que en materia de Seguridad Pública, presta el Cuerpo de Bomberos y para lo cual como parte de su personal deberá responder sin reserva alguna a continuar manteniendo su actividad laboral sujeta a un régimen disciplinario de carácter interno y especial, obligándose a acatar las órdenes y cumplir con las responsabilidades asignadas para el desempeño efectivo de sus labores.- b) **EL EMPLEADO**, conoce, entiende y acepta someterse a las pruebas médico clínicas, de alcoholemia, toxicológicas y antidopaje según lo considere oportuno **EL CONTRATANTE**, sin previo aviso; la negativa a practicarse las pruebas anteriormente citadas o el hecho de aparecer con resultado positivo confirmado, constituirán una falta grave contra la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y el Código de Trabajo, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE**, para decidir el curso de la sanción imputable a **EL EMPLEADO (A)**, incluyendo su despido justificado, sin responsabilidad económica para **EL CONTRATANTE**, previa Audiencia de Descargo; c) **EL EMPLEADO**, está obligado a conocer, respetar y cumplir disciplinariamente y con obediencia racional debida a todos los Oficiales y Clases existentes en el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a la jerarquía respectiva e igualmente está obligado a solicitar las autorizaciones respectivas para dirigirse y comunicarse con sus superiores; d) **EL EMPLEADO** está obligado a vestir y portar el uniforme, distintivos, insignias, y emblemas del Cuerpo de Bomberos de Honduras y deberá acatar todo lo relacionado con su apariencia y condición física, reconocida y autorizada en el reglamento respectivo; e) **EL EMPLEADO (A)** tiene derecho a que se le provean los viáticos o estipendios necesarios para gastos relacionados con sus actividades según se establezca en el Reglamento de Viáticos y sin que se consideren como parte de su salario; f) Los conflictos derivados de la relación laboral podrán solucionarse siguiendo procedimientos en sede Conciliatoria Administrativa Interna, en sede Conciliatoria Administrativa de las Direcciones competentes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y en Audiencias Conciliatorias en sede judicial; g) La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa se compromete hacer efectivo el pago de sus prestaciones laborales, Derechos Adquiridos, y cualquier otro pago que le correspondiere al empleado en virtud de dar por terminado la Relación laboral, reconociendo la antigüedad desde que dio inicio la relación laboral entre el Contratante y el empleado g) Toda modificación al presente Contrato tiene que estar autorizada y documentada por **EL CONTRATANTE**, mediante la correspondiente acción de personal.- **CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA:** **EL EMPLEADO** con la suscripción del presente Contrato se adhiere a la Declaración de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público declarando lo siguiente: "Prometo y declaro solemnemente ante la Patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, y me comprometo a desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad, dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva y actuar siempre dentro de la Ley", en fe de lo cual **EL CONTRATANTE** y **EMPLEADO (A)**, firman el presente Contrato Individual de Prueba de Trabajo, por triplicado, en la ciudad de Santa Cruz De Yojoa, Municipio de Santa Cruz De Yojoa Departamento de Cortes a los 01 días del mes de Junio del año dos mil 2020.



MARLON JAVIER PINEDA LEIVA
EL CONTRATANTE



EL EMPLEADO (A)